

Bogotá, 08 de abril de 2020

TEC-CVP-362-2020

SEÑORES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**

Carrera 13 No. 54 – 13

(1) 349 4520

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.

ASUNTO: Solicitud ampliación suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018.

Respetada arquitecta,

En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-361-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de veintidós (22) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- El día 19 de marzo de 2020, la alcaldía mayor de Bogotá, expide el Decreto 090, “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.

- Una vez conocido el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, el contratista finalizando la jornada del jueves 19 de marzo de 2020, realizó la instalación de cerramientos en tramo No. 6 para evitar accesos a las zonas altas de espacio público y se dispuso de material granular para evitar el ingreso de vehículos a la franja central, la cual fue fundida durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020. De igual forma, en tramo No. 4 se realizó lanzamiento de lechada de concreto en talud del muro en el costado occidental K0+000, con el fin de proteger dicho talud y se instaló el respectivo cerramiento perimetral., cabe resaltar que en este punto se deja excavación de aproximadamente 5 metros de profundidad.
- El día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del Covid - 19. Así mismo la Alcaldía de Bogotá expide el decreto 091 con el cual se modifica el decreto 090 y se dictan otras disposiciones referentes a la ampliación del simulacro de toque de queda por la emergencia epidemiológica.
- El día 27 de marzo de 2020, mediante comunicado No. 22, Constructora Camacon informó a los comités de veeduría de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, las medidas tomadas en el contrato de obra No. 691 2018 a raíz de la situación de emergencia sanitaria por el COVID19 y se solicitó a la comunidad que en caso de evidenciar alguna novedad en la obra comunicarse a los contactos del contratista de obra y la interventoría.
- Que sin embargo, tanto el Gobierno Nacional como Distrital han tomado las medidas preventivas para limitar la libre circulación de las personas, a la fecha el contagio por COVID -19, no ha sido posible evitarlo, por consiguiente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el decreto 106 de 2020, el día 8 de abril del presente año, imparte las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad de la medida de aislamiento obligatorio entre las 00:00 del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del 27 de abril de 2020.
- Que a la fecha no se ha recibido por ningún medio de canal de comunicación (Vía telefónica ni electrónica) ninguna novedad por parte de la comunidad de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, en lo que refiere en que el estado actual de las obras hubiera generado algún tipo de riesgo técnico y/o social.

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a veintidós (22) días calendario, a partir del día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el comunicado TEC-CVP-356-2020 remitido a la entidad el pasado 25 de marzo de 2020, no se aceptará el condicionamiento de la entidad de supeditar la suspensión sin glosas o reclamaciones, para su efectiva firma, por cuanto es un derecho del contratista interventor realizar las observaciones o salvedades dentro de las actas que se suscriban entre las partes, por lo cual, y en caso de que se opte por la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría N°. 691 de 2018, se solicita que dentro del documento se exprese que TECNICON CONSULTA S.A.S no renunciará ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que por derecho propio le corresponden para solicitar el reconocimiento de los costos de personal y gastos administrativos que se causen durante la suspensión del contrato, por cuanto y al tratarse de hechos o actuaciones no imputables al contratista, se debe propender por el equilibrio económico del contrato.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO

Representante Legal

TECNICON CONSULTA S.A.S